



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN Nro. 016 de 2023
(26 de junio de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE AUXILIAR
JUDICIAL AD HONOREM"**

La Juez Quinto Civil Municipal – Segunda Transitoria de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1862 de 1989, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del decreto 1862 del 18 de agosto de 1989, se crearon en los despachos judiciales del país, los cargos de auxiliar judicial ad honorem.

Que los egresados de las facultades de derecho oficialmente reconocidas, que hayan aprobado todas las asignaturas, podrán ser nombrados en los despachos judiciales en el cargo de auxiliar judicial Ad Honorem, para que presten el servicio jurídico voluntario.

Que la estudiante LILI PARDO CASALLAS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.095.552 expedida en Villa de Leyva, es egresada de la facultad de derecho de la Universidad de Boyacá – Seccional Tunja y según certificado que se adjunta, reúne los requisitos para el desempeño de dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Quinta Civil Municipal – Segunda Transitoria de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nómbrase a la estudiante *LILI PARDO CASALLAS* identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.095.552 expedida en Villa de Leyva, en el cargo de auxiliar judicial *ad honorem* de este despacho, para que preste el servicio jurídico voluntario en su condición de egresada de la facultad de derecho de la Universidad de Boyacá.

SEGUNDO.- El ejercicio del anterior cargo será *ad – honorem*, por consiguiente, el nombrado no recibirá remuneración alguna.

TERCERO.- Remitir copia de esta resolución y sus anexos a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo de sus competencias, a través de correo electrónico.

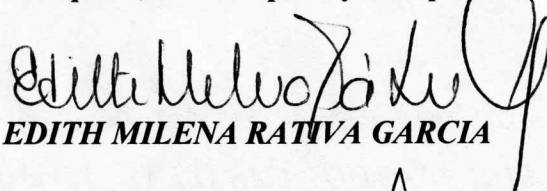
CUARTO.- Publicar por secretaría la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial Juzgado 02 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

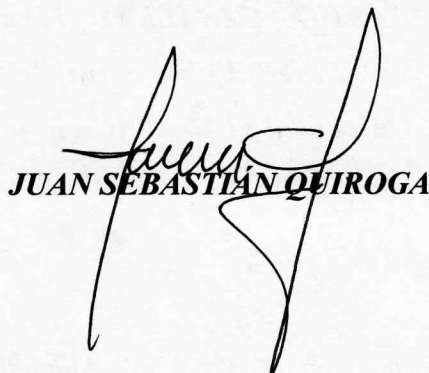
Dada en Tunja, el veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

La Juez,


EDITH MILENA RATIVA GARCIA

El Secretario,


JUAN SEBASTIÁN QUIROGA